JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: 076 2021 00808

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Indíquese bajo la gravedad del juramento que el original del título valor objeto de la acción se encuentra en poder del demandante o su apoderado y que lo aportarán o exhibirán cuando se les exija.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c324d75aea11eb26c720dc198dd181dbb549e050f939a2f92c1a5769c1f554

Documento generado en 02/08/2021 04:59:13 PM

Providencia notificada mediante estado electrónico E-128 de 3 de agosto de 2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica